



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

16 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00236 – 00
Demandante	Maria Elena López
Demandado	Carlos Alberto Betancourt
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y terminación proceso.
Auto	1016

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito, efectuada a la parte ejecutada, quien guardo silencio, se procederá a dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es la modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, por otra parte, y observado el Auto No. 875 del 10 de octubre del 2023, de indico que la vigencia de la cuota provisional fijada dentro del proceso CESACION DE EFECTOS CIVILES con radicado 2022-118, estará hasta la fecha del 29 de junio del 2023.), por esta razón se tendrá en cuenta los depósitos judiciales realizados por el pagador hasta tanto cancele la deuda obtenida en la cuota provisional fijada por este despacho judicial y no el ajuste a la cuota alimentaria realizado por otro despacho judicial quien deberá asumir el conocimiento de su ejecución a partir de la sentencia proferida, por lo anterior, la modificación quedara de la siguiente manera:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
Auto No. 1241 del 14 de Dic.2022	\$ 1.804.798		\$ 465.375	\$ 1.339.423	\$ 1.339.423
ene-23	\$ 450.000	\$ 6.697	\$ 465.375	\$ 1.324.048	\$ 1.330.745
feb-23	\$ 450.000	\$ 6.620	\$ 526.435	\$ 1.247.613	\$ 1.260.930



mar-23	\$ 450.000	\$ 6.238	\$ 1.052.870	\$ 644.743	\$ 664.298
abr-23	\$ 450.000	\$ 3.224	\$ 0	\$ 1.094.743	\$ 1.117.522
may-23	\$ 450.000	\$ 5.474	\$ 526.435	\$ 1.018.308	\$ 1.046.561
jun-23	\$ 450.000	\$ 5.092	\$ 526.435	\$ 941.873	\$ 975.217

VALOR DEL CREDITO	\$4.504.798
INTERESES	\$33.344
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$3.562.925
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$975.217

Así las cosas, observado el saldo final del crédito por el valor de **\$975.217** a cargo del demandado, se deben tener en cuenta los títulos judiciales entregados a la parte demandante en los meses de **JULIO Y AGOSTO del año 2023**, lo cual suman UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/cte (\$1.052.871,00) la totalidad de la deuda aquí adquirida, por lo anterior, el despacho procede a ordenar la terminación del presente proceso por encontrarse a paz y salvo el señor CARLOS ALBERTO BETANCOURT con la demandante por concepto de cuota provisional alimentaria hasta el **mes de junio del año 2023** y se ordenara el levantamiento de la medida decretada en la pensión del ejecutado y demás medidas ordenadas.

Respecto al fraccionamiento de títulos por encontrarse un valor a favor de la parte demandada, se dará entrega de la suma de UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS SETENTA PESOS M/cte (\$1.052.870,00) correspondiente al depósito realizado por el pagador en los meses de septiembre y octubre del año 2023 a favor del señor CARLOS ALBERTO BETANCOURT, por encontrarse a paz y salvo por concepto de cuota provisional hasta junio del año 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos propuesto a favor de la señora MARIA ELENA LOPEZ contra el señor CARLOS ALBERTO BETANCOURT por pago total de la obligación hasta el mes de **Junio del 2023**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre la pensión que devenga el señor CARLOS ALBERTO BETANCOURT HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 6.272.728. Líbrese oficio al pagador de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL – SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA – PASIVO PENSIONAL de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero y a la vez informarle que, por lo anterior, queda sin efecto el Auto No. 934 proferido con fecha del 12 de septiembre del 2022 y el oficio No. 509 del 13 de septiembre del 2022.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la suma de UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS SETENTA PESOS M/cte (\$1.052.870,00) correspondiente al depósito realizado por el pagador en los meses de septiembre y octubre del año 2023 a favor del señor CARLOS ALBERTO BETANCOURT por encontrarse a paz y salvo por concepto de cuota provisional hasta Junio del año 2023, y se ordenara que los títulos judiciales que se depositen por el pagador a partir de la ejecutoria de la presente providencia, sean entregados a la parte demandada por pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso, previa cancelación de su radicación en el índice electrónico.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 198

Cartago, 17 de noviembre de 2023.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a100ac1b2bf005aa1f4e032747b2204c0a122742d4d5792e39b1fe102f7a04**

Documento generado en 16/11/2023 05:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>